

San Miguel,

RES. N° Ex 1603186

VISTOS:

La presentación de fecha 30.10.2017 del contribuyente **MIGUEL ANGEL SANCHEZ YANEZ, RUT N°** [REDACTED] mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según Resoluciones SR-20510 y SR-19584, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con las notificaciones de infracción:

Folio N° 1362951 de fecha 08.09.2017, por no emitir boleta de ventas y servicios por la venta de una cerveza y un mojito, con un monto de operación de \$ 2.200, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 93.572 Giro Folio N° 121113974 y además con clausura de 6 días.

Folio N° 1270955 de fecha 27.11.2016, por no presentar libro de compraventas y/o certificado extendido por el contador, sancionado en conformidad con el N° 6 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 138.687 Giro Folio N° 120879214.

CONSIDERANDO:

Que, en relación al Giro Folio N° 120879214, la multa se encuentra solucionada a esta fecha, por compensación efectuada por la Tesorería General de la Republica.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder parcialmente a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO.

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la Resolución individualizada en lo expositivo de este libelo, relacionada con infracción N° 1362951 de fecha 08.09.2017.

CONDÓNASE 3 días de la clausura establecida en la Resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 121113974 cuyo plazo **vence el 15.01.2017**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **3 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 29.01.2017**. En caso de no acreditar el pago de la multa presentando su comprobante en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación de la clausura otorgada.

CONFÍRMENSE multa establecida en la Resolución individualizada en lo expositivo de este libelo, relacionada con infracción N° 1270955 de fecha 27.11.2016, por encontrarse solucionada por parte del contribuyente al ser compensado por Tesorería.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



**MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL**
